Año de 1844. Sábado 23 de marzo. Número 35.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 232.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Consiguiente á lo dispuesto por esta Corporacion sobre el ramo de bagajes, y publicado por medio del Boletin oficial de la provincia números 136 y 150 del año último y 6 del corriente, tuvo efecto el arriendo de dicho suministro en las personas siguientes, bajo las bases y cantidades que igualmente se mencionan.

PARTIDOS.		NOMBRES.	*Reales.*	*Mrs.*
Allariz.	Cuartel de Maceda.	D. Ramon Gonzalez, de Maceda.	7,630	6
	Id. de Allariz.	Benito Fernandez, de Ordes.	10,669	9
Bande.		Lorenzo Alvarez, de Sarreaus.	4,466	1
Carballino.		Carlos Alvarez, de Osera, y Francisco Vazquez Costa, de Cea.	32,440	»
Celanova.		Felipe Martinez, de Ginzo.	18,622	»
Ginzo.		D. Martin Enriquez, de Ginzo.	17,580	28
Orense.		D. Roque de Agra, de Orense.	45,635	»
Ribadavia.		D. Luis Garcia, de Ribadavia.	16,309	4
Trives.		Manuel Alonso y Pedro Salgado Gordo, de Trives.	20,199	3
Viana.		D. Francisco Yañez, de Viana.	17,100	»
Valdeorras.		Manuel Alonso y Pedro Salgado Gordo, de Trives.	4,532	17
Verin.		D. Francisco Yañez, de Viana.	23,940	»
			219,124	»

CONDICIONES.

1.ª Por la respectiva cantidad marcada cada arrendatario tiene que suministrar toda clase de bagajes en el cuartel ó cuarteles de su incumbencia durante el presente año, sin que pueda reclamar cosa alguna por el mucho número que llegare á pedírsele.

2.ª Será de su cuenta pagar en el citado cuartel ó cuarteles todos los bagajes servidos desde el dia 1.º de enero hasta el en que se encargue de su suministro, al precio fijado en el citado Boletin n.º 150.

3.ª Para asegurar las consecuencias y perjuicios que pueda causar algun arrendatario en el desempeño de sus funciones, prestará cada uno, ante cualquier Ayuntamiento de la provincia bajo su responsabilidad, fianza que responda de una cantidad equivalente á las dos terceras partes del importe del arriendo, entregando una copia de la escritura del otorgamiento de aquella á esta Diputacion.

4.ª Los arrendatarios percibirán sus respectivas cuotas por tercios de la depositaría de la misma; para lo cual se hará un reparto entre todos los Ayuntamientos de la provincia con arreglo á la base que se tuvo á la vista en el destinado para la dotacion del Culto y Clero.

En virtud, pues, de esta última disposicion se procedió á formalizar el siguiente:

REPARTO

De la cantidad de 219,124 rs. á que asciende el arriendo de todos los bagajes que se han de servir en la provincia en el corriente año, con el aumento de la de 3,287 que importa el 1 ½ por 100 por recaudacion.

AYUNTAMIENTOS.	POR TERRITORIAL. Base. La que sirvió para la estraordinaria de 180 millones.	POR TERRITORIAL. Contribucion. Cuota que corresponde á cada Ayuntamiento.	POR INDUSTRIA Y COMERCIO. Base. La que sirvió para la estraordinaria de 180 millones.	POR INDUSTRIA Y COMERCIO. Contribucion. Cuota que corresponde á cada Ayuntamiento.
Abion	54,479	2,296	8,400	355
Allariz	75,646	3,190	39,201	1,644
Amoeiro	42,468	1,789	6,000	254
Arnoya	26,086	1,098	8,062	340
Acebedo	21,425	902	3,569	151
Baltar	35,285	1,486	7,077	300
Bande	64,122	2,703	8,831	373
Baños de Molgas	44,015	1,855	12,123	512
Barco	43,016	1,813	16,954	715
Beade	50,629	2,133	13,662	577
Beariz	24,193	1,018	6,431	271
Blancos	19,294	811	4,985	207
Boborás	67,293	2,836	10,123	427
Bola	45,367	1,913	7,077	300
Bollo	54,278	2,287	6,462	273
Calbos	42,805	1,804	8,369	353
Canedo	41,562	1,751	9,200	388
Carballeda	28,623	1,205	6,031	255
Carballino	90,636	3,821	55,970	2,360
Cartelle	54,653	2,303	3,538	150
Castrelo de Miño	83,840	3,534	8,677	366
Castrelo del Valle	30,306	1,276	6,708	282
Castro Caldelas	52,397	2,207	13,308	562
Cea	52,194	2,199	24,062	1,014
Celanova	50,673	2,135	36,832	1,554
Cenlle	54,132	2,281	24,031	1,013
Coles	53,698	2,263	9,231	390
Cortegada	37,121	1,564	4,831	204
Cualedro	40,887	1,723	5,354	225
Chandreja	30,027	1,264	"	"
Entrimo	29,428	1,238	4,062	171
Esgos	21,803	917	23,539	993
Freás de Eiras	30,764	1,296	5,416	229
Ginzo	52,332	2,204	27,093	1,142
Gomesende	36,446	1,534	10,616	447
Gudiña	22,601	951	6,800	287
Irijo	52,276	2,202	7,231	305
Junquera de Ambia	25,112	1,057	10,031	422
Junquera de Espadañedo	13,487	567	13,723	578
Laroco	17,801	748	4,800	203
Laza	49,299	2,077	18,062	762
Leiro	56,795	2,393	10,800	454
Lobera	32,578	1,373	1,292	55
Lobios	39,174	1,650	2,123	90
Maceda	44,511	1,875	17,447	734
Manzaneda	47,209	1,989	3,354	142
Maside	94,065	3,963	47,756	2,012
Melon	31,676	1,334	7,016	295
Merca	44,519	1,875	8,862	373
Mezquita	35,448	1,492	12,616	531
Montederramo	38,979	1,641	6,523	275
Monterrey	50,332	2,121	10,016	423
Moreiras	22,969	967	6,123	257
Muiños	53,742	2,262	5,846	247
Nogueira de Ramoin	59,206	2,493	18,462	778
Oimbra	26,242	1,104	5,908	249
Orense	68,503	2,886	219,052	9,245
Paderne	37,067	1,561	18,031	714
Padrenda	42,585	1,792	4,985	210
Parada	30,646	1,290	6,831	287
Pereiro de Aguiar	54,034	2,276	19,554	824

Peroja	57,726	2,431	8,000	332
Petin	15,284	644	7,139	301
Piñor	28,137	1,183	8,216	345
Porquera	32,728	1,378	7,108	300
Puebla de Tribes	60,400	2,544	16,616	701
Puentedeva	16,165	680	3,846	161
Quintela de Leirado	27,435	1,153	6,246	264
Rairiz	57,621	2,424	8,677	364
Rio	30,253	1,273	3,969	167
Riós	38,913	1,638	11,323	476
Ribadavia	74,235	3,126	34,031	1,434
Rua	22,626	953	10,616	446
Rubiana	17,267	728	4,400	184
Salamonde	23.860	1,004	10,308	434
Sandianes	28,029	1,178	3.769	160
Sarreaus	44,121	1,858	6,585	276
San Ciprian	23,979	1,009	7,200	305
Taboadela	24,262	1,021	2,154	92
Teijeira	27,241	1,146	5,662	237
Toen	56,632	2,383	21,447	904
Trasmiras	31,924	1,344	6,338	267
Valenzana	46,334	1,951	24,278	1,024
Vega	77,777	3,276	7,323	309
Verea	42,707	1,798	3,692	156
Verin	45,766	1,926	37,386	1,577
Viana	112,330	4,746	27,555	1,162
Villamartin	34,268	1,442	12,185	514
Villamarin	41,256	1,737	8,831	372
Villameá	27,106	1,141	3,200	135
Villanueva de los Infantes	34,181	1,440	16,154	682
Villar de Barrio	28,792	1,211	7,292	230
Villar de Santos	16,412	691	5,446	307
Villardebós	37,388	1,575	11,262	475
Villarino	24,608	1,036	2,677	113
TOTALES	3.980,532	167,650	1.300,000	54,755

Inmediatamente pues, que los Ayuntamientos reciban el presente Boletin procederán á hacer efectiva en cada tercio la parte que corresponde á la cuota respectiva que se señala, procurando que ingrese al momento en la depositaría de esta Diputacion para cubrir así una obligacion tan precisa é indispensable; en la inteligencia que de no hacerlo partirán comisionados por su cuenta. Orense marzo 8 de 1844.=E. P., *Manuel Feijó y Rio.*=P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

NÚMERO 233.

INTENDENCIA.

A solicitud de las oficinas de Bienes nacionales se saca á público arrendamiento por término de un año la casa que habitaban los sochantres de la santa Iglesia Catedral de esta ciudad, sita en la Rua de san Pedro y señalada con el número 11, cuyo remate tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el dia 26 del corriente á la hora de doce, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Orense 16 de marzo de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 234.

Habiéndose anunciado la subasta de la Granja de Trasariz de los Mercenarios de Conjo de Santiago para el dia 24 del corriente en el Boletin núm. 24 de 27 de febrero del presente año sin haberse verificado igualmente por un olvido involuntario respecto á la viña que á continuacion se espresa de la misma pertenencia, se publica su venta para el indicado dia 24 de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicha finca en el partido de Ribadavia adonde compete ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido; el cual deberá practicarse el mismo dia y hora de doce á una de la tarde.

Una pieza de viña sita en el lugar de Olleros de catorce cabaduras cerrada sobre sí, produce en renta 54 rs., y fue tasada en 1,800 rs. cantidad porque se saca á subasta.

Orense 4 de marzo de 1844.=*Mata.*

Juzgado de primera instancia de Santiago.

Alhajas que se dicen robadas de la tienda del plátero contraste de esta ciudad D. Francisco Reboredo en la noche del 30 de setiembre al 1.° de octubre del año último de 1843.

Sobre cuatro onzas de hilo de oro de diferentes gruesos y en varios pedazos; un aderezo de aljofar de tres piezas antiguo peso siete adarmes menos diez granos; un par de pendientes de aljofar de dos piezas no muy largos peso sobre cinco adarmes; un aderezo de tres piezas de oro antiguo que habia contenido aljofar, el que habia sido desmontado poco antes; un corazon antiguo de oro que tambien habia contenido aljofar con cuatro puntas de flecha, faltosa de una de ellas de la parte superior; un collar de oro avallado con un labor bastante fino que contendría 136 cuentas; una porcion de aretes de tumbaga portugueses clavados con topacios y perlitas; sobre diez sacramentos de oro portugues, unos faltosos de la argolla, todos viejos, con destino á componerse; en una porcion de cuentas de collares lisos y de labor y de diferentes gruesos, pendientes, unas calabazas que fueron de aljofar, aderezos y una porcion de piezas menudas con inclusion de sus alfileres para clavillos sin haberse usado, que todo pesará sobre doce onzas; un par de pendientes de oro largos portugueses con bastantes diamantes, faltosos de una pieza de arriba; una sortija de oro antiguo que habia contenido nueve diamantes, los que fueron desmontados con tenaza de corte; una llave de oro de un relox con sus esguardas, saliendo del interior de dicha llave la boquilla para dar cuerda; una cadena de relox con mallas bastante largas, su hechura antigua, su peso sobre trece adarmes; una sortija de roseta que contiene 9 diamantes, el aro liso nueva; un clavillo de diamantes antiguo, cuya pieza figura una almendera, indica haber sido de un pendiente; un par de pendientes pequeños de diamantes clavados en plata con los aretes de oro, y ademas otro pendiente igual á los anteriores, estos sacados del blanquimiento destinados para pulirse; una clavazon de un anillo con cinco diamantes sin arillo; hilo de plata comun de nueve dineros de diferentes gruesos sobre seis onzas; hilo de plata fina para llevar diamantes sobre cinco onzas; una arandela plata fina peso sobre dos onzas; en pendientes, aderezos, aretes, calabazas, medallas, cruces de rosarios y una porcion de calabazas, su peso sobre cincuenta onzas; en piezas menudas fundidas y sin lima, limadura de plata, y otra porcion de piezas menudas, monedas luidas y un duro partido en dos, su peso sobre 24 onzas; en cubiertos viejos, hebillas, cajas de relojes, una taza antigua con dos asas, pedazos de chapa, y un pedazo de un puño de un espadin, una granada de chapa bastante abultada, peso sobre sesenta onzas; un par de espuelas cuyo piton figura una cabeza de calavera de fiestra concluida de rueda sin haber entrado en blanquimiento, su peso nueve onzas; tres cucharas viejas una de filetes y otras dos lisas soldadas del blanquimiento y sin broñir; cuatro adarmes de oro molido con azógar para dorar, sobre doce onzas de limaduras de plata con oro; una porcion de pares de pendientes y otras piezas de plata con color la mayor parte de caldillo por todo ser composturas; un copon de metal dorado sin la cruz de arriba; un cacharon ingles el cazo obalado con una cifra bastante complicada, y por la parte de atras con tres ó cuatro marcas, es de metal blanco con un plateado bastante grueso; un medalloncito ó guardasalo cuya pieza tiene el centro del tamaño de una peseta, y al rededor clavados sus espigos tambien de oro, una porcion de perlas y corales abrillantados, faltoso de un vidrio; sobre cinco onzas de soldadura de plata batida en tiras ancho sobre una pulgada; sobre cuatro ó cinco adarmes soldadura de oro tambien batida en tiras ancho sobre media pulgada; una cadena de roseta de oro en pedazos y soldada por varias partes, negra aun del fuego, peso por treinta adarmes; sobre diez y ocho dedales nuevos cubiertos y descubiertos; una copa de caliz y dos patenas usadas perfectamente doradas; una sortija de pelo de oro con una cifra sobre la chapa con las letras *S. A. M.*; un cubierto de filetes usado marcado en Santiago por el contraste Sanchez y ademas las letras iniciales *B. L.*; dos cabos de cuchillo antiguos que forman una vuelta en su conclusion, uno de ellos marcado por el contraste de esta ciudad; una sortija aro de oro, seis chispas de diamantes y un topacio; otra sortija de diamantes figura cuadrada con once diamantes aro ancho de oro; un pendiente de plaqué de oro frances solo; unos pendientes de oro relox de feligrana con un pedacito en medio; una caja de laton para tabaco figura de un libro con un vidrio de espejo con su tapa por la parte interior, y por la parte exterior varios labores hechos al buril, en cuyo centro hay una inscripcion que dice *Bernardo Roiz año de* 1825; seis marcas grabadas en acero, tres de ellas cada una con un caliz, uno grandecito igual al que se marcan las piezas de plata, y las otras tres una con *A. García*, otra en dos renglones *García*, y la otra muy chiquita figura redonda con *G.a*; veinte y cuatro botones hechos de monedas chiquitas de América que llaman cuartillas; dos medallones de retratos, uno de plata dorado, y otro de metal tambien en dorado; tres aros anchos de oro para sortijas sin limar, y solo puesta una garrucha en centro.

Se exorta en forme á las autoridades civiles y militares, Alcaldes constitucionales, mayordomos y celadores para que siendo habidos los citados efectos en el todo ó parte se sirvan disponer su remesa á la mesa de dicho juzgado, é igualmente la persona ó personas en cuyo poder se hallen.

En obsequio de los incautos y ausentes de esta ciudad, á quienes haya cundido y aun se les persuada la certeza de la denigrante noticia prodigada con fines *non sanctos* de arresto, fuga, procesamiento, secuestro y censuras eclesiásticas fulminadas contra la persona del Párroco de la misma ciudad D. Manuel Rosendo Rivera. Él mismo facultado por las celosas y verdaderas autoridades de ella, debe desmentir en calidad de por ahora tamaña impostura y los hechos á que tales notas se refirieron; y asegurar para confusion del perverso autor y satélites, no menos que para satisfaccion suya, de las personas de su estado y mas que le dispensan su estimacion: que hasta ahora ni como particular ni menos como Párroco ha merecido de ninguna autoridad ni aun prevencion alguna, sin que para ello mendigase de los bajos, viles y reptiles medios de que se vale la maledicencia y ruindad para empañarle su reputacion, que ilesa continúa en esta capital dentro del círculo apreciable, pensador y de criterio; que sabe hasta la evidencia el origen, medios y fines de tan impudentes proyectos, que se estrellan y estrellaron contra la serenidad y valentía que inspira la inocencia, y contra lo agudo de la verdad que no quisieran tropezar: proyectos que el ofendido abandonaría á la execracion y al despecho de sus mismos autores, sino le fuere, mas que á ellos, apreciable su opinion, que llevan marcada con el sello de la inmoralidad. Orense 18 de febrero de 1844.=*Manuel Rosendo Rivera.*

Los retirados de esta provincia pueden concurrir á percibir otra cuarta parte de paga en calderilla, que ha recibido su habilitado en el dia de hoy para la mensualidad correspondiente al mes de noviembre de 1842. Orense marzo 20 de 1844.=*Antonio Felix Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.